

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 1550-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 251-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 04 de diciembre de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 853-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 14 de noviembre de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 030-2023-DIRESA/HRM/05-LCCCH emitido el 09 de noviembre de 2023 por el personal de Salud UGC, el Informe N° 476-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 02 de noviembre de 2023 por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, el Informe N° 0245-2023-DRSM/HRM-DGO/SO-MMAR emitido el 02 de noviembre de 2023 por la Coordinadora del Personal Obstetra, el Informe N° 252-CE-HRM-2023 emitido el 25 de octubre de 2023 por la Obstetra Asistencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 9° señala: "El Estado determina la política nacional de salud. El poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, los numerales I, II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo V del Título Preliminar de la precitada ley, modificada por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, Ley General con Discapacidad, establece que: Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, la Ley N° 30061, declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al desarrollo de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país;

Que, la Ley N° 30466, "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", en su artículo 2° dispone que, "El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2019-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 157-MINSA/2019/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes", cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial, actualizando los criterios técnicos y administrativos para la atención integral de salud de adolescentes que viven en el Perú; asimismo, define a la Atención Integral de salud de adolescentes como: Comprende la provisión continua, integrada y con calidad de una atención orientada a la promoción, prevención de riesgos, recuperación y rehabilitación de la salud de la población adolescente, en el contexto de su vida en familia, en la institución educativa y en la comunidad; brindándole las prestaciones de salud establecidas en el plan individualizado de atención integral de salud;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de diciembre de 2023.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, se aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Informe N° 252-2023-CE-HRM-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Obstetra Asistencial, hace alcance del Plan Anual de Salud Integral del Adolescente en el Hospital Regional Moquegua – 2023, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, el “Plan Anual de Salud Integral del Adolescente en el Hospital Regional de Moquegua”, tiene como objetivo general, promover la salud integral del y la adolescente y su familia mediante acciones integradas, coordinadas de protección, recuperación sustentada a la atención del adolescente que acuden al Hospital Regional Moquegua;

Que, mediante Informe N° 476-2023-DIRESA-HRM/13 de fecha 02 de noviembre de 2023, el Departamento de Gineco – Obstetricia, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el “Plan Anual de Salud Integral del Adolescente en el Hospital Regional de Moquegua”, a fin de que se apruebe a través de acto resolutivo, en vías de regularización;

Que, con Informe N° 853-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión de Calidad, otorga el visto bueno al “**Plan Anual de Salud Integral del Adolescente en el Hospital Regional de Moquegua**”, en concordancia al Informe N° 030-2023-DIRESA/HRM/05-LCCCH del Personal de Salud – UGC, que emitió opinión favorable al mismo; por lo que concluye se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 251-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 04 de diciembre de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma fue revisada en tres aspectos, estructura del plan, el presupuesto que demanda su ejecución y su articulación al PEI vigente; por lo que, emite opinión favorable al “**Plan Anual de Salud Integral del Adolescente en el Hospital Regional de Moquegua - 2023**”, señala que, el plan una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Jefatura de la Unidad estructural que lo propone, concluye que se apruebe por el Titular de la Entidad;

Que, a través de Informe N° 1550-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al “**Plan Anual de Salud Integral del Adolescente en el Hospital Regional de Moquegua - 2023**”, y lo remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para su aprobación, por lo que recomienda se remite el presente al Área de Asesoría Legal;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada a enero de 2023, el “**PLAN ANUAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2023**”, el cual consta de nueve (09) folios y forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Gineco- Obstetricia, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 B.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLR/WAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.C.C.
(01) D. GINECO-OBSTETRICIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

**DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA
SERVICIO DE OBSTETRICIA-CONSULTA EXTERNA**



**PLAN ANUAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE EN EL
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA- 2023**

Clavero
Lic. Orfilia P. Pizarro
OBSTETRA
COP 16441

PLAN ANUAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE EN EL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - 2023

I.- INTRODUCCION:

La población adolescente está conformada por personas de 12 a 17 años así, como lo señala la norma técnica de salud N°157-MINSA/2019DGIESP. La atención integral de salud en la etapa de vida adolescente, es una de las estrategias globales y servicios diferenciados de calidad para los y las adolescentes en el cual se establece su organización en todos los niveles de atención de acuerdo a su nivel de complejidad por ser una de las estrategias más importantes para la atención de este grupo ocupacional.

El entorno en que se desarrolla el modelo de atención integral de salud, comprende acciones de promoción de salud, prevención de riesgo, recuperación y rehabilitación abarcando la salud psicosocial, física, nutricional, salud sexual y reproductiva, así mismo busca el reordenamiento de la oferta sanitaria para brindar prestaciones a la salud en respuesta a las necesidades y requerimientos de las y los adolescentes, más aún si consideramos que más o menos el 23% de la población de Moquegua está constituida por adolescentes y que la morbimortalidad de este grupo etario está relacionado principalmente con hábitos y comportamientos que pueden ser prevenibles oportuna y eficientemente; las causas de mortalidad factores externos, en los que podemos señalar accidentes de tránsito, violencia psicológica, sexual y los relacionados con el embarazo precoz.

La atención de los y las adolescentes será con un enfoque, integridad, equidad de género, interculturalidad, calidad y pleno respeto a sus derechos, a fin de contribuir con su desarrollo integral.

II.- BASE LEGAL

1. Ley N.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.



Lic. Ojeda Victoria Yamari
OBSTETRA
COP 15441

2. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
3. Ley N° 30466, Ley que establece Parámetros y Garantías Procesales para la consideración Primordial del Interés Superior del Niño.
4. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA- 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
5. Decreto Supremo N° 012-2013- SA, que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescente y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional
6. Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP NORMA TECNICA DE SALUD PARA LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE ADOLESCENTES 19.
7. Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud Basada en Familia y Comunidad".
8. Resolución Ministerial N° 648-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de Errores Refractivos en niños y niñas mayores de 3 años y Adolescentes".
9. Resolución Ministerial N° 283-2015/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente.



Lic. Orfilia de la Cruz Alaman
OBSTETRA
COP 16441

10. Resolución Ministerial N°652-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 124-2016-MINSA-V.01 "Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar" y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 536-2017/MINSA.
11. Resolución Ministerial N°007-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 130MINSA/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio.
12. Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas, y sus modificatorias.
13. Resolución Ministerial N°366-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamiento de Política de Promoción de la Salud en el Perú".
14. Resolución Ministerial N° 437-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Situación de Salud de los Adolescente y Jóvenes en el Perú.
15. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2012-AI/TC, que reconoció expresamente que los y las adolescentes son titulares del derecho a la libertad sexual, manifestación de su derecho al libre desarrollo de la personalidad; así como del derecho a la información, salud e intimidad en asuntos vinculados con el ejercicio de su sexualidad.
16. Resolución Ejecutiva Directoral N° 0292-2021-DIRESA-HRM/DE-ROF
17. Resolución Ejecutiva Directoral N° 230-2018-GERESA-HRM/DE-MOF
18. Resolución Ejecutiva Directoral N° 027-2023-DIRESA-HRM/DE-POI

III. FINALIDAD:

La finalidad del Plan Operativo Anual de Actividades de Salud Integral del Adolescente es contribuir con el desarrollo y bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo

positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial.

IV. OBJETIVOS. -

➤ OBJETIVOS GENERAL:

Promover la salud integral del y la adolescente y su familia mediante acciones integradas, coordinadas de protección, recuperación sustentada a la atención del adolescente que acuden al Hospital Regional Moquegua.

➤ OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Identificar los factores de riesgo asociados a las principales enfermedades que afectan a los adolescentes que visitan nuestro hospital.
- Fomentar los métodos de atención que faciliten la llegada de los adolescentes al Hospital Regional Moquegua.
- Prevenir el embarazo en los adolescentes a través de asesoramiento y orientación en salud sexual y reproductiva.
- Detectar oportunamente la obesidad, anemia y otras afecciones en los adolescentes y proporcionar el tratamiento adecuado.



V. RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL PLAN.-

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | TELEFONO |
|-----|---------------------------------|--|-----------|
| 1 | RIVERA VASQUEZ, ROSELENA | JEFA DEL DPTO GO | 953628960 |
| 2 | ALEJO RAMOS, MYRIAM | COORDINADORA DE OBSTETRAS | 982345756 |
| 3 | VIZCARRA MAMANI, ORFILIA MARINA | RESPONSABLE DE LA ETAPA VIDA DEL ADOLESCENTE | 953660592 |

Orfilia M. Vizcarrá Mamani
Lic. Orfilia M. Vizcarrá Mamani
OBSTETRA
COP 16441

VI. CARACTERIZACION DEL PLAN. -

• IDENTIFICACION DE NECESIDADES:

Actualmente los adolescentes son considerados como un subconjunto saludable de la población, y como resultado generalmente no se les da importancia a sus necesidades de salud, además muchos hábitos dañinos son adquiridos de forma temprana en la vida y se convierte en problema serio de salud en la edad adulta.

• PRIORIZACION DE NECESIDADES:

- ✓ Promover la atención enfocada en los adolescentes a través de la publicación en la página web oficial del Hospital Regional Moquegua.
- ✓ Brindar atención integral de forma multidisciplinaria para evitar el riesgo de embarazo en adolescente, enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ Fortalecer actividades de recuperación y seguimiento para satisfacer las diversas necesidades de salud, de forma continua y permanente.

• DEFINICION DE ACTIVIDADES:

- ✓ Consejería educativa en la sala de espera acerca de la relevancia de supervisar a los adolescentes.
- ✓ Promover hábitos de vida saludable mediante demostraciones sobre una alimentación adecuada ofrecidas por el equipo de nutrición.
- ✓ Organizar cursos sobre competencias sociales dirigidos por el personal de psicología.
- ✓ Ofrecer asesoramiento y guía en temas de salud sexual y reproductiva para los jóvenes.

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. -



Lic. Obstetra
OBSTETRA
COP 16441

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDADES | UNIDAD DE MEDIDA | META ANUAL | 2023 | | | | | | | | | | | | RESPONSABLE | | |
|---|------------------------|------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|---|-----------------------------------|
| | | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | | | |
| ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO | | X | | | | | | | | | | | | | | | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| APROBACION DEL PLAN | RESOLUCION DIRECTORIAL | 1 | | | | | | | | | | | X | | | | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| PRESENTACION DEL PLAN | ACTA | 1 | X | | | | | | | | | | | | | | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| COORDINACION CON EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADOLESCENTE | ACTA | 1 | X | | | | | | | | X | | | | | | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| CAPACITACION DEL PERSONAL DE SALUD | INFORME | 1 | | | | | | X | | | | | | | | | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| COORDINACION PARA MEJORAR EL SISTEMA DE FLUJO DE ATENCION | INFORME | 2 | X | | | | | X | | | | | | | | | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| ATENCION INTEGRAL DEL ADOLESCENTE | INFORME | 2 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |
| CHARLAS EDUCATIVAS EN HOSPITAL0 | INFORME | 1 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | OBSTA. ORFILIA M. VIZCARRA MAMANI |



VIII. COSTO DEL PLAN

| TIPO DE PERSONAL | CANTIDAD | TIPO DE BIEN | CANTIDAD |
|------------------|----------|-----------------------------|-------------|
| OBSTETRA | 01 | PAPEL BON | 1 MILLAR |
| | | PAPEL 8 OFICIOS | 15 PLIEGOS |
| | | CARTULINA | 15 PLIEGOS |
| | | PLUMONES MULTICOLORES Nº 47 | 12 UNIDADES |
| | | PAPEL LUSTRE MULTICOLORES | 15 PLIEGOS |
| | | CINTA MAS KING TAPE | 2 ROLLOS |
| | | COLA SINTETICA 250 ml. | 1 FRASCO |
| | | GIGANTOGRAFIA | 01 |
| | | | |
| | | | |

El Plan no Requiere Financiamiento para su ejecución.

IX. RECURSOS.

➤ **RECURSO HUMANOS.**

Equipo Multidisciplinario Completo Especializado

